



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 566

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición -SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00438-00
Demandante:	Mariana Nishi Siguetomi y Leidy Johanna Ortega Rivera
Demandado:	Herederos Inciertos e indeterminados de Cristina Lenis de Olaya

I. Asunto:

De la revisión efectuada al presente asunto se evidenció que la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, IGAC, ALCALDÍA MUNICIPAL y la FISCALÍA solo brindaron información respecto del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; por lo que se hace imperioso requerirle una vez más a las referidas entidades para que emitan respuesta en lo atinente al bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17692 adscrito a la misma dependencia.

Aunado a ello, se vislumbró que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS y/o COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA, dio respuesta en lo atinente al bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad sin pronunciarse sobre el predio con el FMI n.º 378-17691, en ese mismo sentido, se le requerirá a dicha dependencia para que proceda a dar la respuesta pertinente.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

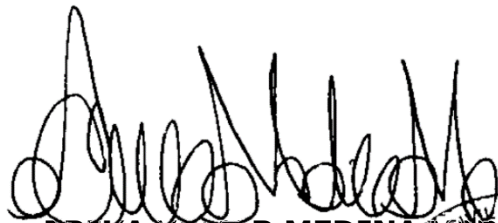
PRIMERO: REQUERIR a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, IGAC, ALCALDÍA MUNICIPAL y la FISCALÍA para que den cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio n.º 1937 del 24 de septiembre del 2019, respecto del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: REQUERIR la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS y/o COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio n.º 1937 del 24 de septiembre del 2019, respecto del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: LIBRAR las comunicaciones respectivas e imponer la carga de su diligenciamiento a la parte demandante.

CUARTO: Informar lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el Acuerdo n.º CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, mediante el cual modificó el horario de trabajo a partir del 1º de Julio del 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria en referencia, el cual será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA



En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 8 DE JULIO DEL 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

LP